

de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento Regulator del sorteo del cupón de la ONCE, publicada en el B.O.E. de 10 de mayo de 2005.

4. Sorteo de «El Combo»:

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las ocho categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», en la redacción dada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador de «El Combo», modificación publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 10 de agosto de 2005.

4.3 Precio de la apuesta: el precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €)

5. Celebración de los sorteos del cupón y de «El Combo».

Durante el cuarto trimestre del año 2005 se celebrarán 47 sorteos del cupón diario que se celebrarán de lunes a jueves; 13 cuponazos, que se realizarán los viernes; 13 sorteos de fin de semana que se celebrarán los domingos; 14 sorteos de «El Combo» que se celebrarán los sábados.

6. Emisión del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 2005 asciende a novecientos noventa y un millones de euros (991.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos veintitrés millones de euros (423.000.000 €) a los sorteos del cupón diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del cuponazo y ciento setenta y ocho millones de euros (178.000.000 €) de emisión a los sorteos de fin de semana.

7. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 2005, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005.

8. Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el cuarto trimestre de 2005 se registrarán además de por la presente Resolución, por el vigente Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, mediante Resolución de 30 de enero de 2004 de la Secretaría General de Asuntos Sociales, con las modificaciones al mismo publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo de 2005, mediante Resolución de 15 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Asimismo, el sorteo de «El Combo» se registrará además de por la presente Resolución por el Reglamento regulador de «El Combo» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 29 de junio de 2004, con las modificaciones al mismo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 10 de agosto de 2005, mediante Resolución de 15 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se dio publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador de «El Combo» de la ONCE.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria de Estado, M.^a Amparo Valcarce García.

18148 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador del sorteo del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.*

El actual marco de ordenación de las actuaciones de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de juegos, se encuentra regulado en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, en el vigente Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la ONCE aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 27 de febrero de 2004, así como en los Estatutos de la Entidad publicados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 23 de marzo de 2000.

Conforme al mismo, el Consejo General de la ONCE está facultado para adoptar las disposiciones en materia del régimen de sorteos del cupón que sean precisas por razones organizativas, económicas o comerciales, siempre que no superen los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, así como para aprobar la reglamentación de las modalidades de sorteos del cupón que deberá desa-

rollarse, en todos sus actos, con plenas garantías de seguridad, transparencia y objetividad.

Asimismo, corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE verificar, con carácter previo a su explotación comercial, que las condiciones de las modalidades de juego concedidas y autorizadas a la ONCE se ajustan a los términos establecidos en el mencionado marco de ordenación de los juegos de azar autorizados a la Organización, ordenando su publicación como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la ONCE ha adoptado un acuerdo de fecha 28 de septiembre, por el que modifica el Reglamento regulador del sorteo del cupón, que ha sido verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 14 de octubre de 2005.

Por lo anterior y de conformidad con los citados Reales Decretos 358/1991, de 15 de marzo y 1200/1999, de 9 de julio y demás normativa de general aplicación, procede dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los derechos de los consumidores, del acuerdo por el que se reforma el Reglamento del sorteo del cupón de la ONCE, que se acompaña como anexo.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria de Estado, M.^a Amparo Valcarce García.

ANEXO

La Organización Nacional de Ciegos ha adoptado acuerdo de fecha 28 de septiembre por el que se modifica determinados aspectos del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de febrero de 2004 por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004 y modificado parcialmente por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 15 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de mayo de 2005. La modificación del Reglamento ha cumplido el trámite preceptivo de su verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE.

La reforma entrará en vigor el día 2 de enero de 2006 y afecta al Apéndice 1 del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE. Así, se efectúa una sustitución en el actual Apéndice 1, correspondiente al sorteo del «Cupón Diario» del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de febrero de 2004 mediante Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004, y modificado parcialmente por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 15 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de mayo de 2005, por un nuevo apéndice con la siguiente redacción:

APÉNDICE 1

Normas del sorteo del cupón diario

1.º Vigencia. Las normas reguladas en el presente apéndice tienen vigencia desde el día 2 de enero de 2006, y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

2.º Precio. El precio unitario del «Cupón Diario» será de un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

3.º Estructura de Premios. La distribución de premios para los sorteos del «Cupón Diario» será la siguiente:

1. Premio a las cinco cifras: Treinta y cinco mil euros (35.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2. Premio al anterior y posterior: Quinientos euros (500 €) por cupón a dos cupones de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan en el mismo orden con el número anterior o posterior al agraciado con el premio a las cinco cifras. Se entenderá que el número 00.000 es el posterior al 99.999 y que el número 99.999 es el anterior al 00.000.

3. Premio a las cuatro últimas cifras: Doscientos euros (200 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

4. Premio a las tres últimas cifras: Veinte euros (20 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

5. Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

6. Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y cincuenta céntimos (1,50 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

7. Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro y cincuenta céntimos (1,50 €) por cupón, a los 8.998 ó 8.999 cupones de cada serie, cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado.

No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

4.º Periodicidad. El sorteo del «Cupón Diario» se celebrará aquellos días de la semana que la ONCE determine.

18149 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se da publicidad a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social de la Orden de 19 de diciembre de 1997.*

La Orden de 19 de diciembre de 1997 establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. El artículo 2 de la orden establece que la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, antes del 30 de octubre de cada año, determinará, mediante resolución administrativa, aquellas actividades y ocupaciones que se consideren preferentes a efectos de la aprobación posterior de proyectos u obras de interés general y social presentados por las entidades citadas anteriormente.

El funcionamiento del programa debe ajustarse a los compromisos adquiridos en el Plan de Acción para el Empleo, de tal manera que los ámbitos de actividad a través de los cuales se desarrollan las acciones de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y organismos públicos o entidades sin fines de lucro, sean lo más susceptibles de generar posibilidades de colocación para los desempleados participantes.

Con la finalidad de acercar la gestión del programa al cumplimiento de su objetivo de mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo a través de contratos de trabajo que les facilite una práctica profesional adecuada para su inserción laboral, se consideran como actividades prioritarias las que se especifican a continuación:

1. Actividades de desarrollo cultural, como:

Desarrollo cultural local.
Turismo.
Patrimonio cultural.
Audiovisuales.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Agentes de información.
Agentes de encuestas.
Vigilantes en general.
Peones en general.
Operadores de radio.
Personal de apoyo.

2. Actividades Científicas, como:

Áreas diversas de investigación.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

3. Actividades de apoyo a colectivos con especiales dificultades de inserción, como:

Las dirigidas a marginados.
Las dirigidas a excluidos del mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Profesorado en general.
Animador de grupo.
Monitores ocupacionales.
Agentes de información.
Maestros de taller.
Personal de apoyo.

4. Actividades que combinen trabajo efectivo en la obra o servicio con la formación teórica, como:

Estudios sobre necesidades de empleo.
Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Profesorado en general.
Personal de apoyo.

5. Actividades relacionados con el medio ambiente, como:

Gestión de residuos.
Gestión de aguas.
Protección y mantenimiento de zonas naturales.
Control de contaminación e instalaciones correspondientes.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Vigilantes en general.
Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo.

6. Actividades de obras públicas y construcción, como:

Mantenimiento de vías públicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

7. Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como.

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.
Personal de apoyo.

8. Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como.

Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

9. Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

Prevención de catástrofes.
Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.
Ayudas a la tercera edad.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Monitores ocupacionales.
Animador de grupo.
Maestros de taller.
Peones en general.
Personal de apoyo.

Madrid, 6 de octubre de 2005.–El Director general, Valeriano Baílo Ruiz.